



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Nº Expte.: PA-026/2017
SAP.- 2017/000448

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CUYO OBJETO ES EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA **“DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL DE EJECUCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID EN POZUELO DE ALARCÓN. OCTUBRE 2017”**

PRIMERO.- Por Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), el 8 de noviembre de 2017, se aprueba el inicio y ordena la tramitación del expediente para la **DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL DE EJECUCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UCM EN POZUELO DE ALARCÓN. OCTUBRE 2017.**

SEGUNDO.- Con fecha 27 de noviembre 2017 se publica en el Boletín Oficial del Estado, previo envío al Diario Oficial de la Unión Europea, el 23 de noviembre, anuncio de licitación del procedimiento de referencia otorgando un plazo de presentación de ofertas hasta las **14:00 horas del día 15 de enero de 2018.**

TERCERO.- El 15 de enero de 2018, el Registro General de la UCM emite certificado de los licitadores que presentan oferta en tiempo y forma, a saber:

- ARQUITECNIA, S.L.P.
- BEADES CONSULTORÍA Y PROYECTOS, S.A.
- BN ASOCIADOS, S.A.
- CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L.P.
- HNG ARQUITECTURA MODERNA, S.L.
- IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO, S.A.
- PINEDA – CHOZAS – QUINTANA (UTE)
- SAN JUAN ARQUITECTURA, S.A.
- TRAZA ARQUITECTURA Y PROYECTOS, S.A.

CUARTO.- La Mesa de Contratación, en su reunión de 22 de enero de 2018, calificó y valoró la documentación de carácter general, acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y la cláusula once del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

Antes de proceder a la comprobación de la documentación contenida en los sobres número 1 a que se refiere el Certificado del Registro General, la Secretaria de la Mesa da a conocer las incidencias que presentan los sobres entregados por el Registro General que, conforme lo previsto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) el pasado **16 de enero de 2018, a**

las 16:15:11 horas, certificó la entrega de dos sobres registrados con el número 201800002471 por la empresa BN ASOCIADOS, S.A. lo que se comunica a efectos de admisión o exclusión para las siguientes fases del procedimiento.

Antes de proceder a la evaluación y comprobación de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación recuerda, en relación a los sobres registrados por la empresa BN ASOCIADOS, S.A., el “principio de igualdad de trato por el que los licitadores deben conocer con claridad los trámites procedimentales que resultan aplicables y la imposibilidad de modificar a favor de un licitador aquellos plazos establecidos para la realización de un actividad simultánea por todos los licitadores” y, a la vista del cual, se decide **no admitir su documentación** al haber sido recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Acto seguido, se procede al examen y evaluación de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), apreciando defectos y omisiones subsanables en la presentada por los licitadores que se relacionan a continuación, a los que, conforme lo establecido en el artículo 81 del RGLCAP, se les solicita su corrección en la forma que se indica a continuación:

- BEADES CONSULTORÍA Y PROYECTOS, S.A. “Declaración firmada relativa a los nombres y cualificación del personal responsable de ejecutar la prestación, artículo 64.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)” y “Certificado de cumplimiento de la normativa de Riesgos Laborales (Anexo VIII del PCAP)”.
- CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L.P. “Declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad (Anexo VI del PCAP)”
- HNG ARQUITECTURA MODERNA, S.L. “Declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad (Anexo VI del PCAP)”
- IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO, S.A. “Declaración firmada relativa a los nombres y cualificación del personal responsable de ejecutar la prestación, artículo 64.1 del TRLCSP.”

En otro orden de cosas, a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP, la Mesa de Contratación verifica la inexistencia de ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

El 29 de enero de 2018, la Mesa procede a la calificación de los documentos requeridos y presentados, en tiempo y forma, por las empresas BEADES CONSULTORÍA Y PROYECTOS, S.A., CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L.P., HNG ARQUITECTURA MODERNA, S.L. e IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO, S.A. en relación a la subsanación prevista en el artículo 81 del RGLCAP.

Verificada la aportación y evaluación de la documentación solicitada son admitidas a las siguientes fases del procedimiento.

QUINTO.- En acto público, el 2 de febrero de 2018, se procede a la apertura de las ofertas contenidas en los sobres número 2 (proposiciones económicas), cuyo resultado se relaciona a continuación:

ARQUITECNICA, ARQUITECTO Y TÉCNICOS, S.L.P. 138.000,00 €



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

BEADES CONSULTORÍA Y PROYECTOS, S.A.....	286.000,00 €
CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L.P.	268.950,00 €
HNG ARQUITECTURA MODERNA, S.L.....	191.800,00 €
IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO, S.A.	267.000,00 €
PINELA OCAÑA-CHOZAS PEDRERO-QUINTA CALAMITA (UTE).....	225.500,00 €
SAN JUÁN ARQUITECTURA, S.L.	170.500,00 €
TRAZA ARQUITECTURA Y PROYECTOS, S.L.....	357.000,00 €

Terminado el acto público de apertura de ofertas, atendiendo a lo previsto en el párrafo primero del artículo 152 del RLCSP para los supuestos en los que el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el precio, inicia el procedimiento de apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas conforme a los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente por referencia al conjunto de ofertas válidas presentadas.

Ante la inexistencia de ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se calcula la media aritmética de las ofertas presentadas (en valores absolutos, no en porcentajes) y restando o sumando el 10 por ciento, según los dos casos previstos en el artículo 85.4 del RGLCAP, considerándose en principio, a la vista de los resultados, desproporcionadas o anormales, aquellas ofertas que se encuentren bajo el importe mínimo de **214.284,38 €**, que a la vista de la relación anterior serían las presentadas por ARQUITECNICA, ARQUITECTOS Y TÉCNICOS, S.L.P, HNG ARQUITECTURA MODERNA, S.L. y SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L. de 138.000,00, 191.800,00 y 170.500,00 euros, respectivamente.

No obstante, al existir entre ellas oferta superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procede al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado, cuyo resultado es de 163.305,00 euros, límite bajo el cual, permanece en baja desproporcionada la señalada empresa ARQUITECNICA, S.L.P.

SEXTO.- La Mesa de Contratación, a la vista de lo expuesto, concluye lo siguiente:

1. De la aplicación del primer cálculo previsto en el punto cuarto del artículo 85 del RGLCAP, resultarían, en principio, desproporcionadas o anormales todas las ofertas inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, esto es, aquellas que se encuentren por debajo de 214.284,38 €.
2. Bajo ese límite se encuentran las ofertas presentadas por ARQUITECNICA, ARQUITECTOS Y TÉCNICOS, S.L.P, HNG ARQUITECTURA MODERNA, S.L., y SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L. de 138.000,00, 191.800,00 euros y 170.500,00, respectivamente.
3. No obstante, al existir entre ellas ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se ha procedido al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado, resultando un importe de referencia de 181.450,00 € al que tras detraerle las 10 unidades porcentuales resulta dar un valor determinante del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas de 163.305,00 €.
4. Que realizados los cálculos para la obtención de la nueva media aritmética prevista en el apartado cuarto del artículo 85 del RGLCAP, sólo la oferta presentada por la empresa ARQUITECNICA, ARQUITECTOS Y TÉCNICOS, S.L.P. permanece en baja desproporcionada.

SÉPTIMO.- La Mesa de Contratación, a la vista de lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP, el 6 de febrero de 2018, decide dar audiencia al licitador indicado en el párrafo anterior, al ser su oferta la más ventajosa económicamente de entre las presentadas, para que justifiquen la valoración de éstas y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

OCTAVO.- Agotado el plazo otorgado a la señalada empresa para la presentación de alegaciones, el Registro General de la UCM, conforme a la legislación vigente, emitió, el pasado 8 de febrero de 2018, a las 13:10:37 horas, certificado de la presentación de un sobre por la empresa ARQUITECNICA, ARQUITECTOS Y TÉCNICOS, S.L.P., bajo el título “justificación baja temeraria. Procedimiento abierto 2017/000488. PA – 026/2017.

El 9 de febrero de 2018, a la vista de alegaciones presentadas por la señalada empresa, se solicita asesoramiento técnico previsto en el artículo 152.3 del TRLCSP.

NOVENO.- En su reunión de 2 de marzo de 2018, la Mesa de Contratación estudia las alegaciones presentadas por el licitador ARQUITECNICA, ARQUITECTOS Y TÉCNICOS, S.L.P., así como el informe de asesoramiento técnico, de 21 de febrero de 2018, emitido por la DOM, que concluyen lo siguiente: *“...por todo lo anterior, se considera que **no queda plenamente justificada la oferta anormal o desproporcionada presentada**”*

A la vista de lo anterior, la Mesa propone la EXCLUSIÓN para las siguientes fases del procedimiento de la empresa ARQUITECNICA, ARQUITECTOS Y TÉCNICOS, S.L.P

En el mismo acto, a la vista de las ofertas presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales, conforme lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP, la Mesa de Contratación establece, por orden decreciente, la clasificación de empresas restantes y, en virtud de lo previsto en el apartado 10 de la carátula del PCAP que rige este procedimiento, los criterios para la valoración de las ofertas económicas, otorgando la máxima puntuación (100,00 puntos) a la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas y asignando al resto de licitadores las que proporcionalmente le corresponden.

OFERTAS ECONÓMICAS		
LICITADOR	BASE IMPONIBLE	PUNTUACIÓN
SAN JUÁN ARQUITECTURA, S.L.....	170.500,00 €	100,00
HNG ARQUITECTURA MODERNA, S.L.	191.800,00 €	88,89
PINELA OCAÑA-CHOZAS PEDRERO-QUINTA CALAMITA (UTE).....	225.500,00 €.....	75,61
IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO, S.A.....	267.000,00 €.....	63,86
CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L.P.....	268.950,00 €.....	63,39
BEADES CONSULTORÍA Y PROYECTOS, S.A.	286.000,00 €.....	59,62
TRAZA ARQUITECTURA Y PROYECTOS, S.L.	357.000,00 €.....	47,76



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

DÉCIMO.- Se requiere a la empresa SAN JUAN ARQUITECTURA, S.L., como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, disposición efectiva de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y del pago del anuncio de licitación.

UNDÉCIMO.- A la vista del expediente de referencia, se observa que se ha presentado la documentación solicitada en el plazo establecido y, tras su comprobación por la Mesa de Contratación, en reunión de fecha 22 de marzo, se determina que la empresa SAN JUAN ARQUITECTURA, S.A., licitador a cuyo favor se realizó la propuesta de adjudicación de los trabajos indicados, ha presentado la documentación requerida y se le acepta para las demás fases del procedimiento.

En uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 199 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21 de marzo de 2017 (BOCM de 24 de marzo de 2017), y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 31 de julio de 2015),

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato cuyo objeto es la **DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL DE EJECUCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID EN POZUELO DE ALARCÓN. OCTUBRE 2017.** a la empresa **SAN JUAN ARQUITECTURA, S.A.** en el precio de **170.500,00 euros**, a los que corresponde por IVA la cuantía de **35.805,00 euros**, totalizando un importe de contrato de **206.305,00 euros** en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del TRLCSP, como licitador que presenta la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con la ponderación del criterio único de adjudicación recogido en el PCAP del precio más bajo ofertado y, concretado en la propuesta formulada por la Mesa de Contratación el 31 de julio de 2017.

SEGUNDO.- La presente resolución se motiva a la vista de la valoración, que conforme a los criterios fijados en el PCAP, realiza la Mesa de Contratación en el hecho de que la oferta presentada por **SAN JUAN ARQUITECTURA, S.A.** es la económicamente más ventajosa de entre las presentadas admitidas a licitación, siendo sus características y ventajas determinadas por la obtención de la máxima puntuación.

Asimismo, se justifica la motivación de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.6 en relación con el 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorporando al texto de la presente resolución la documentación que a continuación se cita, donde se detallan las características de la proposición formulada por la empresa adjudicataria en relación con el resto de las empresas licitadoras.

OFERTAS ECONÓMICAS		
LICITADOR	BASE IMPONIBLE	PUNTUACIÓN
SAN JUÁN ARQUITECTURA, S.L.....	170.500,00 €	100,00
HNG ARQUITECTURA MODERNA, S.L.....	191.800,00 €	88,89
PINELA OCAÑA-CHOZAS PEDRERO-QUINTA CALAMITA (UTE).....	225.500,00 €.....	75,61
IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO, S.A.....	267.000,00 €.....	63,86
CÓDIGO ARQUITECTURA, S.L.P.....	268.950,00 €.....	63,39
BEADES CONSULTORÍA Y PROYECTOS, S.A.....	286.000,00 €.....	59,62
TRAZA ARQUITECTURA Y PROYECTOS, S.L.....	357.000,00 €.....	47,76

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de participantes en el procedimiento de licitación, así como publicar su contenido en el perfil de contratante del Órgano de Contratación (artículo 151.4 del TRLCSP)

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 3 de abril de 2018

EL RECTOR

P.D. LA GERENTE,

(Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015,
BOCM de 31 de julio de 2015)

Concepción Martín Medina